

## ANEXOS

### ANEXO I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

<b>Título:</b>	<b>SUMINISTRO DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL LABORAL ADSCRITO AL SERVICIO DE CONSERVACION DE CARRETERAS DE GUADALAJARA</b>
<b>Nº expediente PICOS:</b>	<b>2024/006371</b>

**Tramitación según la LCSP**     ordinaria     urgente

**Tramitación contable:**     ordinaria     anticipada

#### 1. PODER ADJUDICADOR.

<b>ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:</b>	<b>DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA EN GUADALAJARA</b>
<b>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:</b>	<b>DELEGADO PROVINCIAL</b> (Competencia Delegada por Resolución de 16/02/2023, de la <b>Secretaría General</b> , sobre delegación de competencias en las personas titulares de las delegaciones provinciales y del Servicio de Presupuestos de los servicios centrales (DOCM. Num. 39 de 24 de febrero).
<b>UNIDAD TRAMITADORA:</b>	<b>Secretaría Provincial</b>
<b>Fecha de la Resolución de inicio del expediente:</b>	<b>14 de junio de 2024</b>
<b>Dirección postal del órgano de contratación:</b>	<b>C/ Cuesta de San Miguel nº 1 – 19071 GUADALAJARA</b>
<b>Correo electrónico de la unidad tramitadora:</b>	<b>Laperez@jccm.es</b>
<b>Teléfonos de contacto:</b>	<b>949 885455 / 949 888761 / 949888800</b>

#### 2. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

OBJETO DEL CONTRATO: **Adquisición de ropa de trabajo uniforme para el personal laboral del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Fomento en Guadalajara. Temporada Invierno 20242025 y verano 2025.**

NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: **Dotar de ropa de trabajo uniforme calificada como EPIs a las distintas categorías profesionales que integran el personal laboral del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Guadalajara.**

Código/s CPV: **18100000-0 Ropa de trabajo especial y accesorios**

- POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES:  SÍ  **NO** (*Indicar los motivos que justifican la no división del objeto del contrato en lotes*). **Las especificaciones técnicas del suministro a prestar, así como el objeto del mismo, impiden la división de las prestaciones del contrato en lotes, al tratarse de una unidad funcional independiente incapaz de ser fraccionada sin desnaturalizarse.**

Determinar lotes cuando proceda, con sus correspondientes códigos CPV:

Lote 1:

CPV:

Limitaciones en lotes: SÍ  NO

(*Indicar en caso afirmativo*)

Número de lotes para los que una licitadora puede presentar oferta:

Número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitadora:

- Criterios o normas aplicar conforme al artículo 99.4. LCSP:

Lotes reservados:

Admisión de ofertas integradoras:  NO  SÍ Combinaciones admitidas:

INFORMACIÓN ADICIONAL A LAS LICITADORAS (art. 138.3 LCSP)

- Plazo para solicitar información: **Por parte de la licitadora hasta 12 días antes del plazo de presentación de proposiciones**
- Plazo para facilitar la información solicitada: **Por parte de la administración contratante hasta seis días antes del plazo de presentación de proposiciones.**

**3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (DESGLOSE DEL PRESUPUESTO EN EL ANEXO VI).**

	Importe de licitación (IVA excluido):	Tipo e importe IVA:	Presupuesto base de licitación (IVA incluido):
Contrato	<b>44.149,23 €</b>	<b>21% 9.271,34 €</b>	<b>53.420,57 €</b>

Aplicación/es Presupuestaria/s: **1703GU00/G/513B/22141**

Contrato de arrendamiento, incluye mantenimiento:  NO  SÍ Canon de mantenimiento:

**4. VALOR ESTIMADO.**

Coincide con el presupuesto de licitación sin IVA <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	
Importe total del contrato (sin IVA)	<b>44.149,23 €</b>
Importe de la prórroga (sin IVA)	<b>176.596,92 (44.149,23 X 4)</b>

Importe de las modificaciones al alza previstas (sin IVA)	
Costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes	
Otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios	
Gastos generales de estructura	
Beneficio industrial	
Cualquier forma de opción eventual	
Primas o pagos a abonar a las licitadoras	
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>	<b>220.746,15 €</b>
<b>SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA</b>	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

#### 5. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO. REVISIÓN DE PRECIOS

A tanto alzado.

Precios unitarios referidos a componentes de la prestación, unidades de ejecución u otros  
(detallar):

**El tipo de prendas y número estimado de unidades se especifica en el anexo V del Pliego de Prescripciones Técnicas y en el anexo VI de este cuadro de características.**

*Indicar, en su caso, el porcentaje (máximo 10%) que supone el incremento del número de unidades a suministrar, determinando su importe (cláusula 5.3 del pliego y art. 301 LCSP). Este porcentaje deberá tenerse en cuenta en el cálculo del valor estimado del contrato:*

Combinación de modalidades (detallar):

REVISIÓN DE PRECIOS:  NO

Sí (Indicar fórmula)

**6. FINANCIACIÓN.**

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha	(Fondos Europeos y/u otros organismos)	Otros fondos finalistas y/o asociados
100 %	%	%

**7. ANUALIDADES.**

Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Importe
1703GU00/G/513B/22141	2024	32.580,18 €
1703GU00/G/513B/22141	2025	20.840,39 €
TOTAL		53.420,57 €

**8. DURACIÓN DEL CONTRATO.**

Plazo de duración del contrato: <b>1 año</b>	Fecha estimada de inicio del contrato: <b>15-10-2024</b>
Plazos parciales:	
Recepciones <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Parciales: Sí	
Las recepciones <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> parciales: Sí NO darán derecho a la contratista a solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva	
Plazo de ejecución del contrato: <b>1 año</b>	
Prórroga/s: <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	Duración de la/s prórroga/s: <b>1 año (hasta un máximo de 4 prórrogas)</b>
En su caso, contrato del que es complementario:	

**9. LUGAR/ES DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.**

Laboratorio de control de calidad. Calle Méjico, 26 – Parcela 14



Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): C3C5554D3650EE69E847D4

Polígono Industrial "El Balconcillo"

19004 - GUADALAJARA

## 10. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

**10.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA** (artículo 87 LCSP). Se establecen a continuación los criterios de solvencia económica y financiera, los requisitos mínimos y los medios de acreditación.

**VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS** referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades de la empresa y fecha de presentación de ofertas.

**Requisitos:** El volumen anual de negocios será de importe igual o superior a **50.000 € (IVA no incluido)**.

**Medios de acreditación:**

Presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Declaración responsable.

**La acreditación de la solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable sobre su volumen anual de negocios referido**

**a los tres últimos ejercicios cerrados. En el caso de empresas que cuenten con menos de tres años desde que se hayan creado o hayan iniciado su actividad, la declaración debe referirse a los ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.**

**Otros criterios de solvencia económica:**



**10.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL** (artículo 89 LCSP) Se establecen a continuación los criterios de solvencia técnica o profesional, los requisitos mínimos y los medios de acreditación.

**UNA RELACIÓN DE LOS PRINCIPALES SUMINISTROS REALIZADOS** (\*) de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

**Requisitos:** El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución –dentro del citado periodo de tres años- será igual o superior a 25.000 € (IVA no incluido).

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá la pertenencia a los tres primeros dígitos de la **CPV 18100000-0 Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios** **Medios de acreditación:**

Certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

**(\*) Este criterio de solvencia no será aplicable, en los contratos no sujetos a regulación armonizada, para las empresas de nueva creación. Indicar cualquier otro criterio de los señalados en el art. 89 LCSP.**

**INDICACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO O UNIDADES TÉCNICAS**, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente las encargadas del control de calidad.

**Requisitos:**

**Medios de acreditación:**

**Otros criterios de solvencia técnica:**

**11. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA:**



Si la empresa licitadora se basa en la solvencia y medios de otras entidades para acreditar su solvencia económica, se establece la responsabilidad solidaria de todas ellas:

NO  Sí

Otras formas de responsabilidad conjunta (*Indicar, en su caso*):

## 12. REQUISITOS ADICIONALES DE SOLVENCIA.

• ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES. (*En el caso de que se exija, se deberá indicar en el apartado correspondiente del presente anexo, de conformidad con lo previsto en el art. 76.2 LCSP, y en la **cláusula 13.3.2** del presente pliego, si el compromiso de adscripción tiene el carácter de obligación contractual esencial, **apartado 31**, o se establecen penalidades en caso de incumplimiento del mismo, **apartado 30***)

NO

Sí: Responsable del Servicio postventa de acuerdo con el apartado 6 del pliego de prescripciones técnicas.

## 13. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIBLE.

Sí  NO

En caso afirmativo, indicar cuál y qué documentación la acredita:

## 14. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS (para los contratos SARA)

• ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD: SI  NO

Medios de acreditación:

• ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL: SI  NO

Medios de acreditación:

### 15. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES



NO



SI. Forma, requisitos, modalidades y características:

### 16. LICITACIÓN ELECTRÓNICA



SÍ



NO (*indicar la forma de presentación de las proposiciones*)

### PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

**MIXTA (MANUAL Y ELECTRÓNICA) según se indica a continuación:**

- **SOBRE UNO “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS”** Presentación: **ELECTRÓNICA (Soporte electrónico y forma telemática)**
- **SOBRE DOS.A. “MUESTRAS”** – Presentación: **MANUAL (Soporte físico y forma presencial)**
- **SOBRE DOS.B. “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR”** – Presentación: **ELECTRÓNICA (Soporte electrónico y forma telemática)**
- **SOBRE TRES. “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA”** – Presentación: **ELECTRÓNICA (Soporte electrónico y forma telemática)**

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus proposiciones (SOBRE UNO, SOBRE DOS.B. SOBRE TRES) de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>) de acuerdo con lo previsto en la guía de los Servicios de Licitación Electrónica para empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo>

La firma de documentos y sobres electrónicos que compongan la proposición (SOBRE UNO, SOBRE DOS.B., SOBRE TRES) deberá efectuarse con un certificado electrónico emitido por proveedores de servicios de certificación reconocidos por la plataforma @firma. En caso de operadores económicos extranjeros deberá contactarse con antelación suficiente con el Servicio de Contratación Electrónica y del Registro Oficial de Licitadores de Castilla-La Mancha escribiendo a la dirección [contrata@jccm.es](mailto:contrata@jccm.es) al objeto de poder facilitar, en su caso, soporte sobre el uso de otro tipo de certificados.

En lo relativo al **SOBRE DOS.A. “MUESTRAS”**, la forma de presentación es la siguiente:

Las muestras aportadas, documentadas en detalle en el sobre electrónico DOS B, se presentarán en caja/s cerrada/s y firmada/s por el licitador o persona que lo represente. En el interior de cada caja se incorporará una relación simple de las muestras que contiene. En el exterior se indicarán los siguientes datos:

1) La identificación del sobre: SOBRE DOS.A. "MUESTRAS"

2) Nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora y, en su caso, del representante.

3) Licitación a la que se concurre: Nº de expediente y denominación del contrato.

- Los licitadores vendrán obligados a presentar una muestra por cada una de las prendas que integran la uniformidad objeto de licitación según el **Anexo III del Pliego Técnico**. **Su no presentación, de todas o alguna de ellas, será motivo de exclusión de la licitación.**
- No será necesario presentar todas las muestras serigrafiadas, sino que bastará con presentar una camisa de manga corta o larga con la serigrafía indicada en el Pliego Técnico al objeto de su valoración.
- Con objeto de evitar dudas o errores de identificación, todas y cada una de las muestras deberán llevar adherida una etiqueta plastificada impresa que contenga la siguiente identificación:
  - A) Número y denominación del expediente
  - B) Nombre de la empresa licitadora
  - C) Denominación del artículo de conformidad a lo que se establece en el Pliego Técnico.

El SOBRE DOS.A. "MUESTRAS" se presentará dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación, en el registro sito en C/ Cuesta de San Miguel, nº 1 de Guadalajara.

Las muestras se entregarán, sin ningún cargo para la Administración. Una vez formalizado el contrato los licitadores, a excepción del contratista, podrán proceder a su retirada.

## 17. PROPOSICIONES: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE DESEMPATE

**SOBRES ELECTRÓNICOS A PRESENTAR:**

- Dos: el nº UNO (1) y el nº TRES (3):
- Tres: el nº UNO (1), el nº DOS (2) y el nº TRES (3):

**17.1. SOBRE ELECTRÓNICO Nº UNO (1): “Documentación administrativa”**

Este sobre contendrá exclusivamente los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos previos referidos en los apartados 1 y 2 del artículo 141 de la LCSP, y que se establecen en la cláusula 15.5.1 del pliego.

**17.2. SOBRE ELECTRÓNICO Nº DOS (2) “Documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor.”**

La evaluación de las ofertas cuya cuantificación depende de un juicio de valor se realizará en base a las muestras aportadas en el sobre DOS.A y la documentación contenida en el sobre electrónico DOS.B

**SOBRE DOS.B: “Documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor.”**

En este sobre las empresas licitadoras deberán incluir la siguiente **documentación**:

- 1º.- Relación de prendas que componen la muestra.
- 2º.- Con el fin de verificar que la oferta cumple con los requisitos de calidad y especificaciones técnicas mínimas requeridas en el PTT, **los licitadores deberán presentar es este SOBRE DOS.B, además de la documentación relativa a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, la documentación técnica (fichas técnicas) de todos y cada uno de los artículos ofertados compuesta de: FOLLETO INFORMATIVO Y DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD.** A tales efectos, no se admitirán propagandas, folletos publicitarios ni similares. Los artículos estarán confeccionados de acuerdo con las especificaciones mínimas establecidas en el pliego técnico y dispondrán de “marcado CE” reglamentario (cuando así sea exigido por la normativa) y el específico de la normativa específica



según lo estipulado en el apartado 2 del Pliego Técnico.

**La no acreditación o acreditación insuficiente del cumplimiento de las especificaciones o requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas para todas y cada una de las unidades será causa de exclusión del procedimiento.**

CALIFICACIÓN TECNICA INICIAL (CTi): Se obtendrá sumando las calificaciones otorgadas por la aplicación de los criterios de adjudicación de la siguiente manera: La puntuación se distribuirá de manera proporcional a todos los aspectos de valoración enunciados a continuación, atribuyéndose el máximo de puntos a la licitadora que presente la oferta más favorable en su conjunto para cada uno de los apartados y el resto de ofertas se puntuarán de forma proporcional.

**- Número /Descripción del criterio/ ponderación:**

**1.- ACABADOS, REMATES Y COSTURAS (hasta un máximo de 15 puntos)**

En las prendas, se valorará las costuras bien rematadas y acabados interiores en mangas, perneras, puños y cuellos, bolsillos, los materiales empleados, tipo de cierre, tejidos que prevengan la aparición de manchas, adaptabilidad de las prendas, entre otros. Solidez y durabilidad de los elementos de alta visibilidad y reflectantes, así como su unión al elemento que se evalúa.

En el calzado, se tendrá en cuenta el tipo de costuras y uniones entre suela y el resto del elemento.

En guantes, la mayor calidad de los materiales empleados en su confección.

Dicha valoración se efectuará en base al examen de las prendas y a las pruebas que, sobre las muestras presentadas, se estimen necesarias para emitir el correspondiente informe técnico.

**2.- ERGONOMÍA Y COMODIDAD (hasta un máximo de 15 puntos)**

Para valorar las ofertas presentadas, se tendrá en cuenta tanto para las prendas como para el calzado la adaptación al cuerpo para mejor desempeño del trabajo, como la comodidad en su uso.

En el calzado se valorará especialmente la comodidad y flexibilidad del conjunto evaluado.

Dicha valoración se efectuará en base al examen de las prendas y a las pruebas que, sobre las muestras presentadas, se estimen necesarias para emitir el correspondiente informe técnico.

En este apartado se valorará también la mayor gama de tallas que mejoren las dispuestas en el Pliego Técnico, para lo cual las empresas deberán presentar un compromiso de disponibilidad de tallas ofertadas.

### **3.- LOGISTICA: (Hasta un máximo de 10 puntos)**

Se valorarán las mejoras que presenten las empresas licitadoras respecto de los requisitos exigidos en los pliegos en servicio postventa, pueden ser de stock de seguridad, medidas que redunden en reducciones del plazo de suministro y cualesquiera otras medidas que permitan realizar un mejor suministro.

Se presentará un listado de las mejoras previstas en este apartado de logística con una memoria descriptiva de las mismas.

### **4. – CALIDAD DE LA PROPUESTA: Documentación Técnica y etiquetado (Hasta un máximo de 5 puntos).**

Para evaluar la calidad de los artículos, en este apartado se valorará la corrección y detalle de la documentación técnica (fichas técnicas) y del etiquetado que permita la mejor descripción y examen de las muestras presentadas.

Una vez evaluadas las ofertas conforme a las muestras del sobre DOS.A y a los criterios del sobre DOS.B, se asignará la puntuación máxima (Pmáx.) de 45 puntos a la oferta cuya calificación técnica inicial haya alcanzado la más alta valoración. Para el resto de las ofertas la puntuación técnica definitiva, Pt se obtendrá de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Pt: CTi \times Pmáx / CTmáx$$

Siendo: CTi= Calificación Técnica inicial otorgada al licitador

CTmáx= Calificación técnica más elevada de todas las ofertas admitidas

Pmáx = Puntuación técnica máxima (= 45 puntos)

**17.3. SOBRE ELECTRÓNICO Nº TRES (3): “Oferta económica y Documentación relativa a los criterios de adjudicación cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes”**

**A) Oferta económica: fórmula y ponderación (Puntuación máxima de 55 puntos)**

1º) La Administración realizará un presupuesto de homologación de cada una de las ofertas presentadas mediante la suma de los productos de las mediciones estimadas previstas en el anexo V “ESTIMACIÓN DE NECESIDADES del Pliego de Prescripciones Técnicas por los precios unitarios correspondientes a todos y cada uno de los conceptos.

Para ello, los licitadores deberán ofertar tantos precios unitarios como solicite la Administración cumplimentando tanto el anexo IV “MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA” de este cuadro de Características, como el cuadro recogido en el Anexo VI “PRECIOS UNITARIOS A OFERTAR” del PPT. Se excluirán aquellas ofertas que no presenten todos y cada uno de los precios unitarios correspondientes a cada concepto.

Los precios unitarios ofertados no podrán sobrepasar los precios unitarios máximos fijados en el PPT (Anexo IV Cuadro de Precios Unitarios Máximos) y serán excluidas aquellas ofertas que los superen. Dichos precios se expresarán en euros con un máximo de dos decimales, efectuándose un redondeo de los mismos si se superase dicho número de decimales.

La proposición económica se presentará en caracteres claros, perfectamente legibles y no se aceptarán aquellas propuestas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración considere fundamental para la oferta.

2º) Homologadas las ofertas presentadas por los licitadores, se procederá del siguiente modo:

Las ofertas se puntuarán de 0 a 55, asignándose 55 puntos a la oferta más barata y 0 puntos a una oferta que fuera igual al presupuesto de licitación (sin IVA). El resto de ofertas se puntuará de forma proporcional según la siguiente expresión matemática:



$$P_i = 55 * ((PBL - O_i) / (PBL - O_{mín.}))$$

Siendo:

- $P_i$ : Puntuación obtenida por el licitador "i"
- PBL: Presupuesto base de licitación (sin IVA) = **44.149,23 €**
- $O_i$ : Oferta presentada por el licitador "i"
- $O_{mín.}$ : Oferta mínima presentada

Evaluadas las ofertas económicas, la puntuación global de las propuestas será el resultado de sumar la puntuación técnica y la puntuación económica de tal forma que:

$$PG \text{ licitador "i"} = PT \text{ licitador "i"} + P_i$$

Las empresas licitadoras incluirán los siguientes documentos:

- ANEXO IV MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA
- Cuadro recogido en el anexo VI "PRECIOS UNITARIOS A OFERTAR" del PPT

**17.4. UMBRAL MÍNIMO:**       SÍ       NO      Criterios sobre los que opera (art. 146.3 LCSP):

#### 18. CRITERIOS DE DESEMPATE:

*(En caso de empate en la puntuación obtenida por los criterios de adjudicación) Indicar medios del artículo 147.1 LCSP, si procede:*

*Tendrán preferencia en la adjudicación del contrato:*

- a) *Aquellas empresas que en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%. Si varias empresas licitadoras hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener una relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá*



*preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.*

*b) Si aún conforme a lo anterior, persistiera el empate, tendrán preferencia, aquellas empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración. En el momento de producirse el empate, el órgano de Contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas. Otorgándoseles un plazo mínimo de cinco días hábiles para su aportación.*

#### **19. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.**

Se considerará que las ofertas se encuentran incursas en presunción de anormalidad cuando se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

- Se considerarán así mismo incursas en baja desproporcionada las ofertas que incluyan una mejora superior al 30% respecto de la calidad del gramaje mínimo exigida en la ficha de cada una de las prendas recogida en el Pliego de prescripciones técnicas.
- Las ofertas que incluyan una proporción de algodón superior en más de un 50 % la cantidad mínima exigida en la citada relación de prendas.
- Las ofertas en las cuales los plazos de entrega de las prendas sean inferiores en un 50 % a los establecidos en el referido Pliego de prescripciones técnicas. A saber, para los pedidos ordinarios cuyo plazo de entrega máximo es de 30 días naturales, se considerará desproporcionada la oferta que reduzca dicho plazo a menos de 15 días naturales; Igualmente, siendo el plazo máximo de entrega del muestrario permanente de 10 día hábiles, se considerará desproporcionada la oferta que reduzca ese plazo por debajo de los 5 días hábiles. Por último, en caso de rechazo de la uniformidad, cuyo periodo máximo de subsanación es de 15 días naturales, se considerarán desproporcionadas las ofertas que reduzcan ese plazo por debajo de 8 días naturales.

## 20. GARANTÍA PROVISIONAL, DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

### GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige

<input type="checkbox"/> Sí se exige.	<b>Justificación:</b>  <b>Importe:</b>
<b>GARANTÍA DEFINITIVA</b>	
<input type="checkbox"/> No se exige	<b>Justificación:</b>
<input checked="" type="checkbox"/> Sí se exige.	<b>Importe:</b> <input checked="" type="checkbox"/> El 5 % del precio final ofertado, IVA excluido. <input type="checkbox"/> El 5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, si el precio del contrato se formula en función de precios unitarios.
GARANTÍA COMPLEMENTARIA: <input checked="" type="checkbox"/> <b>NO</b> <input type="checkbox"/> <b>SÍ</b> (indicar importe, hasta un 5%):	
¿Se admite la constitución mediante retención en el precio?: <input type="checkbox"/> <b>SÍ</b> Indicar forma y condiciones <input checked="" type="checkbox"/> <b>NO</b>	

## 21. GASTOS DE PUBLICIDAD.

Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: No procede

## 22. PERSONA DESIGNADA COMO RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.

- Persona designada como responsable del contrato:

**Persona adscrita a la Secretaría Provincial de la Delegación Provincial de Guadalajara de la Consejería de Fomento.**

**Roberto Puente Aguado: Jefe de área**

[rpunte@jccm.es](mailto:rpunte@jccm.es) 925/267808

- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato:

**Servicio de conservación de carreteras de Guadalajara**

### 23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

*De conformidad con lo dispuesto en el art. 202 LCSP, y la **cláusula 32** del pliego, se deberá indicar en el apartado correspondiente si a las mismas se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales, a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP (**apartado 31**), o se establecen penalidades (**apartado 30**), conforme a lo señalado en el artículo 192.2 de la LCSP para el caso de que se incumplan por la adjudicataria.*

Será obligatorio establecer al menos una de las siguientes:

- **Social y/o ético:**

Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos

- **Medioambientales:**

**La empresa contratista vendrá obligada a usar cartón reciclado para el embalaje.**

### 24. SEGUROS

Seguro de responsabilidad civil:  SÍ  NO

Importes mínimos:



## 25. PLAZO DE GARANTÍA

Duración en meses: **3 meses**

## 26. FORMA DE PAGO Y DATOS DE FACTURACIÓN

### FORMA DE PAGO:

Entrega de otros bienes de la misma clase como pago de parte del precio (Indicar):  Sí  NO En

caso afirmativo, relación de bienes que se entregan como parte del precio:

### DATOS DE FACTURACIÓN:

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Guadalajara

### UNIDAD TRAMITADORA:

- Denominación: Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Guadalajara
- Código DIR3: A08013980
- Dirección postal: 19071

### ÓRGANO GESTOR:

- Denominación: Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Guadalajara
- Código DIR3: A08013980
- 

ÓRGANO CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CONTABILIDAD PÚBLICA:



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): C3C5554D3650EE69E847D4

- Denominación: Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Código DIR3: A08014327

## 27. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.



Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): C3C5554D3650EE69E847D4

MODIFICACIONES PREVISTAS:	<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SÍ
<p><b>EN CASO AFIRMATIVO, ELEMENTO/S DEL CONTRATO QUE PODRÍAN MODIFICARSE:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Alcance, límites y naturaleza de la modificación: <i>(determinar)</i></li> <li>• Condiciones en que podrá hacerse modificarse el contrato por referencia a circunstancias que puedan verificarse de forma objetiva: <i>(determinar)</i></li> </ul> <p>La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.</p>		
Porcentaje máximo del precio de adjudicación al que puede afectar ( <b>no &gt; al 20%</b> )		
Procedimiento: Se detalla en la <b>cláusula 36</b> del Pliego.		

## 28. CESIÓN DEL CONTRATO

Conforme al artículo 214 de la LCSP, este contrato podrá ser cedido: <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> SÍ
---

## 29. SUBCONTRATACIÓN

<input type="checkbox"/> Tareas críticas que no son susceptibles de subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en el art.215.1 LCSP:
--

(En el caso de que el correspondiente contrato conlleve el tratamiento de datos personales, habrá que indicar también si se prohíbe o no la subcontratación de aquellas prestaciones objeto del contrato que comporten el tratamiento de dichos datos)

-  
-  
-

Justificación:

PAGOS DIRECTOS A SUBCONTRATISTAS:  NO  SÍ

### 30. RÉGIMEN DE PENALIDADES.

Para la determinación de las penalidades correspondientes se atenderá a la gravedad del incumplimiento, pudiendo tener en cuenta la reiteración en la imposición de las mismas.

**30.1. Régimen obligatorio de penalidades.** (Deberán preverse, **en todo caso**, las correspondientes penalidades para los siguientes supuestos):

- Para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral o fiscal a que se refiere el artículo 201 de la LCSP y la **cláusula 30.2** del PCAP. Se impondrán las siguientes penalidades

- Por el incumplimiento del uso del cartón reciclado para el embalaje se impondrá una penalización de:

- 5% del importe del pedido sin IVA para pedidos iguales o inferiores a 3.000 €
- 3% del importe del pedido sin IVA para pedidos superiores a 3.000 €

- Para el supuesto de impago por la contratista a una subcontratista o suministradora vinculada a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, acreditado mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por la subcontratista o por la suministradora al órgano de contratación, en los términos previstos en el artículo 217.3 de la LCSP.

Penalidad: Se impondrá una penalidad de hasta un cinco por ciento del precio del contrato, que podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. *Por incumplimiento del pago en plazo, 5% del precio del contrato.*

### 30.2. Régimen potestativo. (Indicar, de entre las siguientes, las penalidades que procedan):

Para el caso de cumplimiento defectuoso de alguno de los suministros objeto del contrato (Indicar, en su caso, los supuestos que dan lugar a un cumplimiento defectuoso y las penalidades que procedan):

Se establecen las siguientes penalidades para los supuestos de uniformidad rechazada cuando en una segunda comprobación del suministro no se corrigiese el defecto que origino el retraso de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.2. Uniformidad rechazada del Pliego Técnico:

- En pedidos de importe inferior a 1.000 euros de precio del contrato (excluido IVA) se impondrá un 1% del total del pedido por cada día de retraso.
- En pedidos cuyo importe esté comprendido entre 1.000 euros y 3.000 euros de precio del contrato (excluido IVA), se impondrá una penalidad de 0,5% del valor total del pedido (excluido IVA) por cada día de retraso.
- En pedidos superiores a 3.000 euros de precio de contrato (excluido IVA) se impondrá un 0,25% de total del pedido (excluido IVA) por cada día de retraso.

Cuando el computo de entregas irregulares o defectuosas por segunda vez, exceda del 5% del precio del contrato (excluido IVA) la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato.

Para el supuesto de incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP. *De conformidad con lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, esta penalidad deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento y la cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de la misma superar el 50 por cien del precio del contrato (Indicar, en su caso, las penalidades que*

procedan):

Para el supuesto de incumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- Incumplimiento de la obligación de la contratista de información relativa a los pagos a las subcontratistas o suministradoras a los efectos de comprobar el cumplimiento de dichos pagos en los términos establecidos en el art. 217 de la LCSP Penalidad:

- *Otras (si procede, se especificarán las condiciones especiales de ejecución cuyo incumplimiento conlleva la imposición de penalidades, así como el importe de éstas):*

Para el caso de incumplimiento parcial de los suministros objeto del contrato (*Indicar, en su caso, los supuestos de incumplimiento y las penalidades a imponer*):

Por demora respecto al cumplimiento del plazo total (*se aplicarán las previstas en el apartado 3 del art. 193 de la LCSP*). *En su caso, atendiendo a las especiales características del contrato, si se considera necesario para la correcta ejecución del mismo, y así se ha justificado en el expediente.*

Con el fin de garantizar la máxima atención del contratista en cada pedido procurando dar cumplimiento a un suministro ágil y sin demoras en base a que el objeto del contrato está directamente vinculado con la seguridad de las brigadas, así como con la seguridad vial, el retraso imputable al contratista facultará al órgano de contratación para imponer las siguientes penalidades específicas:

- En pedidos de importe inferior a 1.000 euros de precio del contrato (excluido IVA) se impondrá un 1% del total del pedido por cada día de retraso.

- En pedidos cuyo importe esté comprendido entre 1.000 euros y 3.000 euros de precio del contrato (excluido IVA), se impondrá una penalidad de 0,5% del valor total del pedido (excluido IVA) por cada día de retraso.

- En pedidos superiores a 3.000 euros de precio de contrato (excluido IVA) se impondrá un 0,25% del total del pedido (excluido IVA) por cada día de retraso.

Por incumplimiento de los plazos parciales fijados, en su caso, en el **apartado 8** del presente anexo (se



aplicarán las previstas en el apartado 3 del art. 193 de la LCSP). En su caso, atendiendo a las especiales características del contrato, si se considera necesario para la correcta ejecución del mismo, y así se ha justificado en el expediente, indicar otras:

Por infracción de las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación (*Indicar, en su caso, las penalidades que procedan. Se podrá imponer una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato*):

Para el supuesto de incumplimiento de las características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación (*indicar supuestos y penalidades a imponer*):

Otras (*si procede, se detallarán otros supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso del contrato junto con las penalidades a imponer*):

### 31. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.

Se consideran obligaciones esenciales del contrato, además de las previstas en la **cláusula 31** del pliego, las siguientes:

Los compromisos de adscripción de medios personales o materiales (artículo 76.2 LCSP).

La puntual observancia de las características del suministro cuando se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación (artículo 122.3 LCSP).

Las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP) (*Indicar*):

**1.- Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos**

**2.- Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público****

Las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la acreditación de la aptitud de la subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación.

Otras: Se consideran obligaciones esenciales del contrato las detalladas a continuación, conforme a lo previsto en el PPT; y que son:

1. El adjudicatario del procedimiento, tendrá la obligación de mantener en sus almacenes, los suministros adecuados y suficientes para hacer frente a los pedidos que desde la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Guadalajara pudieran ser solicitados.

2. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

3. El adjudicatario deberá ejecutar el contrato conforme a las condiciones resultantes de su oferta, en lo referente, a los plazos máximos de entrega del suministro, y demás condiciones, reservándose la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Guadalajara en caso de incumplimiento, el derecho de imponer penalidades al adjudicatario o incluso, en caso de reiterados incumplimientos el derecho a acordar la resolución del contrato, conforme a lo establecido en el PCAP.

4. La empresa adjudicataria garantizará la buena calidad del material suministrado.

5. El adjudicatario se obliga a entregar, de forma sucesiva y previa orden de pedido emitida por la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Guadalajara, los suministros por los precios contemplados en el contrato que al efecto se suscriba, en el plazo ofertado por el licitador.

### 32. PROTECCIÓN DE DATOS.

La ejecución del contrato  NO  Sí requiere el tratamiento por la empresa contratista de datos personales por cuenta de la Administración.

En caso afirmativo, la **finalidad para la cual se cederán dichos datos** es la siguiente: **Poder suministrar al personal la ropa de trabajo con las tallas correctas en todas y cada una de las prendas que se solicitan para cada suministro individual.**



### 33. INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

<b>Responsable</b>	(Indicar el órgano de contratación): Delegado Provincial de la Consejería de Fomento en Guadalajara
<b>Finalidad</b>	Gestión y seguimiento de los expedientes de contratación tramitados por: Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Guadalajara.  (Indicar el tipo de Administración: Consejería, Organismo Autónomo...)
<b>Legitimación</b>	Ejercicio de Poderes Públicos - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
<b>Destinatarios</b>	Existe cesión de datos
<b>Derechos</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
<b>Información adicional</b>	Disponible en la dirección electrónica: <a href="https://www.castillal Mancha.es/protecciondedatos">https://www.castillal Mancha.es/protecciondedatos</a>

### 34. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La ejecución del presente contrato implica el uso de sistemas de información de la empresa contratista para Realizar el objeto del contrato:

La ejecución del presente contrato implica el uso de sistemas de información de la empresa contratista para realizar el objeto del contrato:

NO  SÍ

En caso afirmativo, la categoría del citado sistema de información es:

Básica     Media     Alta

### 35. PROGRAMA DE TRABAJO:

Obligación de presentar un programa de trabajo:	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
Plazo de presentación:	

### 36. OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

- Régimen de recursos:
  - Recurso especial en materia de contratación.
  - Recurso de alzada     Recurso potestativo de reposición
- Plazo máximo para mantener las proposiciones y para efectuar la adjudicación (**cláusula 23.1**): **Los establecidos en la cláusula 23.1 del PCAP.**
- Forma en que se compensará a las licitadoras por los gastos en que hubiesen incurrido en el caso de que el órgano de contratación decida no celebrar o no adjudicar el contrato y en el supuesto de desistimiento del procedimiento: **Se aplicarán los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.**
- Plazo para mantener la obligación de sigilo o confidencialidad prevista en la **cláusula 30.11** del pliego (*indicar, en su caso*): **5 años**
- Plazo fijado para la recepción o conformidad de los bienes suministrados (**cláusula 34.1** del pliego):  
**1 mes desde la recepción de cada entrega**



Guadalajara, en la fecha indicada en la firma digital  
**EL DELEGADO PROVINCIAL**  
(Por delegación de competencias de la Secretaria General de  
la Consejería de Fomento. Resolución de 16/02/2023 DOCM  
24/02/2023)



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): C3C5554D3650EE69E847D4

**ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE PERTENENCIA A UN GRUPO EMPRESARIAL EN EL SENTIDO DEL ART. 42.1. DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y SOBRE CATEGORIZACIÓN DE PYME.**

D/Dª                      con DNI

- En nombre propio
- En representación de la empresa      en calidad de

(Márquese lo que proceda)

Al objeto de participar en la licitación para la contratación de      , expediente nº :

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que la empresa a la que representa

- No pertenece a ningún grupo de empresas.
- Pertenece al grupo de empresas denominado      , de cual se adjunta listado. Siendo que:
- Ninguna otra empresa del grupo presenta proposiciones en esta licitación.
- Presentan proposiciones en esta misma licitación las siguientes empresas del

grupo:

Que la empresa a la que representa

- No es PYME.
- Es PYME. En este caso, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión sobre categorización de las **PYME**, en microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas, señale si la empresa a la que representa es:

MICROEMPRESA: *En esta categoría se incardinan las empresas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.*

PEQUEÑA EMPRESA: *En esta categoría se incardinan las empresas que ocupan a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.*

MEDIANA EMPRESA: *En esta categoría se incardinan las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones euros.*



Firmado digitalmente

### **ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS AL CONTRATO**

(En su caso, especificar para cada lote)

Las licitadoras, además de acreditar su solvencia deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución del contrato, como concreción de las condiciones de solvencia, los siguientes medios:

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES:

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES:

Estos medios formarán parte de la proposición presentada y, por tanto, del contrato que se firme con la adjudicataria. En consecuencia, se mantendrá durante todo el tiempo de realización de los suministros contratados. Cualquier variación deberá ser comunicada a esta Administración.

Firmado digitalmente

#### ANEXO IV. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D <sup>a</sup>	Nº DNI:
<input type="checkbox"/> En nombre propio <input type="checkbox"/> En representación de la empresa que se indica a continuación	
Empresa:	Nº NIF:
Domicilio fiscal:	
Dirección de correo electrónico:	N.º de teléfono:

**EXPONE:** Que estando conforme con todas las condiciones y requisitos que rigen para la contratación que se indica a continuación:

Objeto del contrato:
N.º de expediente:

**B) POR PRECIOS UNITARIOS:** Se compromete a su ejecución con estricta sujeción a lo dispuesto en los pliegos reguladores de la presente contratación, por los siguientes precios unitarios:

Unidades o ítems	Precio unitario máximo de licitación (IVA excluido)	Precio unitario ofertado (IVA excluido)	Importe IVA A	Precio unitario ofertado (IVA incluido)
<b>Chaqueta A/V con serigrafía</b>	<b>43,15 €</b>			
<b>Jersey Punto A/V serigrafía</b>	<b>48,37 €</b>			

<b>Pantalón A/V</b>	<b>18,31</b>			
<b>Pantalón con forro A/V</b>	<b>48,54</b>			
<b>Mono A/V serigrafía</b>	<b>37,75</b>			
<b>Camisa A/V M/L serigrafía</b>	<b>33,33 €</b>			
<b>Polo A/V M/L serigrafía</b>	<b>20,06 €</b>			
<b>Camiseta Térmica M/L</b>	<b>20,85 €</b>			
<b>Chaquetón A/V serigrafía</b>	<b>43,17 €</b>			
<b>Forro polar A/V serigrafía</b>	<b>30,16 €</b>			
<b>Cazadora Soft Shell A/V serigrafía</b>	<b>58,76 €</b>			
<b>Bota seguridad</b>	<b>97,50 €</b>			
<b>Zapato seguridad</b>	<b>85,00 €</b>			
<b>Calcetines</b>	<b>13,01 €</b>			



<b>Gorro polar amarillo fluor</b>	<b>6,30 €</b>			
<b>Braga polar amarillo fluor</b>	<b>1,29 €</b>			
<b>Guantes de trabajo</b>	<b>6,64 €</b>			
<b>Polo A/V M/C serigrafia</b>	<b>16,18 €</b>			
<b>Camisa A/V M/C serigrafia</b>	<b>27,87 €</b>			
<b>Calcetines (verano)</b>	<b>12,52 €</b>			
<b>Sombrero de paja</b>	<b>1,45 €</b>			
<b>Gorra amarilla fluor</b>	<b>5,01 €</b>			
<b>Chaleco A/V serigrafia</b>	<b>5,68 €</b>			
<b>Mono bicolor Talleres A/V</b>	<b>38,85 €</b>			
<b>Serigrafía</b>				
<b>Traje lluvia A/V</b>	<b>34,43 €</b>			
<b>Chaleco acolchado A/V (serigrafia)</b>	<b>32,76 €</b>			

Ascendiendo la oferta total a , según el siguiente desglose:

<i>LOTE: (Cuando el objeto del contrato se divida en lotes, especificar el nº y denominación. Se presentará una oferta económica por cada uno de los lotes a los que se licite).</i>	
Importe Base:	
Importe IVA:	



Importe TOTAL:	
----------------	--

**Subcontratación de servidores.**- Si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta de la Administración, a tenor de lo indicado en el [apartado 32](#) del **Anexo I**, las empresas licitadoras están obligadas a indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización, en el caso de que dicha subcontratación se permita en el [apartado 29](#) del **Anexo I** (ver [cláusula 15.5.3.](#) del pliego):



Firmado digitalmente

**ANEXO V. MODELO DE OFERTA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUALITATIVOS CUANTIFICABLES  
MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

D/D <sup>a</sup>		Nº DNI:	
<input type="checkbox"/> En nombre propio <input type="checkbox"/> En representación de la empresa que se indica a continuación			
Empresa:		NIF:	
Domicilio fiscal:			
Dirección de correo electrónico:		N.º de teléfono:	

**EXPONE:** Que estando conforme con todas las condiciones y requisitos que rigen para la contratación que se indica a continuación:

Objeto del contrato:
Nº de expediente:

Se compromete a su ejecución con estricta sujeción a lo dispuesto en los pliegos reguladores de la presente contratación, según la siguiente oferta:

Firmado digitalmente



## ANEXO VI. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 100.2 de la LCSP**, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando los costes directos, indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

### DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR CONCEPTOS DE

**GASTOS:** los importes que se consignan a continuación están referidos a 1 año de ejecución y DOS anualidades presupuestarias. El desglose del presupuesto base de licitación, en base a los precios unitarios y estimación de consumo/gasto del número de prendas realizado en los últimos años, aparece en la memoria económica justificativa del contrato emitido por la Jefa de Servicios de Carreteras, cuyo contenido se da aquí por reproducido:



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante Código Seguro de Verificación (CSV): C3C5554D3650EE69E847D4

INVIERNO 2024			
Concepto 1 : Ropa a entregar para el invierno de 2024			
PRENDA	PRECIO	UNIDADES	IMPORTE
CHAQUETA A/V (con serigrafía)	43,15	28	1208,2
JERSEY DE PUNTO A/V (con serigrafía)	48,37	56	2708,72
PANTALON A/V	18,31	32	585,92
PANTALON CON FORRO A/V	48,54	52	2524,08
MONO A/V (con serigrafía)	37,75	10	377,5
CAMISA A/V M/L (con serigrafía)	33,33	10	333,3
POLO A/V M/L (con serigrafía)	20,06	51	1023,06
CAMISETA TERMICA M/L	20,85	33	688,05
CHAQUETON A/V (con serigrafía)	43,17	94	4057,98
FORRO POLAR A/V (con serigrafía)	30,16	39	1176,24
CAZADORA SOFT SHELL	58,76	55	3231,8
BOTA SEGURIDAD	97,5	0	0
ZAPATO SEGURIDAD	85	0	0

CALCETINES	13,01	94	1222,94
GORRO POLAR AMARILLO FLUOR	6,3	94	592,2
BRAGA POLAR AMARILLO FLUOR	1,29	94	121,26
GUANTES DE TRABAJO	6,64	94	624,16

Concepto 2

Otros 2024

PRENDA	PRECIO	UNIDADES	IMPORTE
CHALECO A/V (con serigrafía)	5,68	10	56,8
MONO BICOLOR TALLERES A/V (con serigrafía)	38,85	2	77,7
TRAJE LLUVIA A/V	34,43	94	3236,42
CHALECO ACOLCHADO A/V (con serigrafía)	32,76	94	3079,44

VERANO 2025

Concepto 3 : Ropa a entregar para el verano de 2025

PRENDA	PRECIO	UNIDADES	IMPORTE
POLO A/V M/C (con serigrafía)	16,18	76	1229,68
POLO A/V M/L (con serigrafía)	20,06	17	341,02
CAMISA A/V M/C (con serigrafía)	27,87	13	362,31
CAMISA A/V M/L	33,33	7	233,31
CHAQUETILLA	43,15	66	2847,9
PANTALON A/V	18,31	85	1556,35
MONO A/V (con serigrafía)	37,75	9	339,75
BOTA SEGURIDAD	97,5	62	6045
ZAPATO SEGURIDAD	85	32	2720

CALCETINES	12,52	94	1176,88
SOMBRERO PAJA	1,45	28	40,6
GORRA AMARILLA FLUOR	5,01	66	330,66

<b>TOTAL SIN IVA</b>	<b>44.149,23</b>		
----------------------	------------------	--	--

La distribución por anualidad será la siguiente:

- 2024: **32.580,18 € (IVA Incluido)** -

2025: **20.840,39 € (IVA Incluido)**



## ANEXO VII. INFORMACIÓN PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal vigente, mediante la firma del presente documento, D./D<sup>a</sup> [NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA QUE FIRMA], mayor de edad, con D.N.I. [DNI/NIF DE LA PERSONA QUE FIRMA], trabajador/a de <empresa adjudicataria>, adscrito/a a la ejecución del contrato \_\_\_\_\_, se compromete y obliga a:



**PRIMERO.** Mantener el deber de confidencialidad respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente contrato, incluso después de que finalice su objeto en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**SEGUNDO.** Notificar de manera inmediata a la persona responsable de su entidad si, en su opinión, una instrucción infringe el Reglamento Europeo u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o nacional.

**TERCERO.** En el caso de ser necesaria la utilización de equipos externos conectados a la red corporativa, será obligatorio que el equipo disponga de Sistema Operativo actual y Antivirus activado en todo momento y con una configuración que asegure el mantenimiento de ambos actualizados

**CUARTO.** La persona firmante realizará únicamente las tareas que se le encomienden dentro del mencionado contrato y en la forma indicadas por la parte responsable del tratamiento, en particular, no debe utilizar la información tratada para otra finalidad.

Con la firma del presente documento la persona firmante queda informado de que cualquier incumplimiento de estos compromisos y de la legislación vigente, podrá dar origen a las oportunas acciones judiciales para exigir reparación de las posibles responsabilidades en que pudiera incurrir,

derivadas del mal uso de los medios tecnológicos que se le faciliten para el desarrollo de las funciones encomendadas.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente.

Firmado digitalmente



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): C3C5554D3650EE69E847D4

## ANEXO VIII. ACUERDO DE ENCARGO DEL TRATAMIENTO

En \_\_\_\_\_ , a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_

### REUNIDAS LAS PARTES INTERESADAS

..... (en adelante, LA PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO), con domicilio en ..... y NIF \_\_\_\_\_, representada en este acto por [NOMBRE DE LA ENTIDAD] (en adelante, LA PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO), con domicilio en \_\_\_\_\_ y NIF \_\_\_\_\_, representada en este acto por \_\_\_\_\_.

Reconociéndose ambas partes, mutua y recíprocamente, con capacidad legal suficiente para el presente acto,

### EXPONEN

A) Que LA PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO encarga los servicios de [AÑADIR DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REALIZA LA ENCARGADA DEL TRATAMIENTO] a LA PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO.

B) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de tercera persona requiere la celebración de un acuerdo privado que en este acto realizamos conforme a las cláusulas recogidas en la Decisión de Ejecución (UE) n.º 2021/915 de la Comisión de 4 de junio de 2021 relativa a las cláusulas contractuales tipo entre responsables y encargadas del tratamiento contempladas en el artículo 28, apartado 7, del Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo.



C) Ambas partes han dado su consentimiento en vincularse por el presente acuerdo a fin de garantizar el cumplimiento del Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos. Y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por ser obligación de carácter esencial.

En consecuencia, las partes suscriben el presente acuerdo de encargo de tratamiento, que se registrará de conformidad con las siguientes



## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. - ENCARGO DEL TRATAMIENTO.**

LA PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO habilita a LA PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO para tratar por cuenta de la RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio acordado.

### **SEGUNDA. - INVARIABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS E INTERPRETACIÓN.**

Las partes se comprometen a no modificar estas cláusulas, excepto para añadir o actualizar información en un anexo, y prevalecerán en caso de contradicción entre las presentes cláusulas y las disposiciones de acuerdos conexos entre las partes.

Las presentes cláusulas deben leerse e interpretarse con arreglo a las disposiciones del RGPD, no se podrán realizar interpretaciones que entren en conflicto con los derechos y obligaciones establecidos en él, y/o que perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de las personas interesadas.

### **TERCERA. - CLÁUSULA DE ADHESIÓN.**

Cualquier entidad que no sea parte del presente acuerdo podrá, previo consentimiento de todas las partes, adherirse al mismo en cualquier momento, ya sea como responsable o como encargada. La entidad que se adhiera no adquirirá derechos y obligaciones del presente, derivados del período anterior a la adhesión.

### **CUARTA. - DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO OBJETO DEL ENCARGO Y FINALIDAD**

La finalidad del encargo del tratamiento de datos es: (descripción de la finalidad) Concreción de los tratamientos a realizar por la parte encargada del tratamiento:

- Recogida (captura de datos)
- Registro (grabación)
- Estructuración
- Modificación
- Conservación (almacenamiento)
- Extracción
- Consulta
- Comunicación (cesión)
- Difusión
- Interconexión (cruce)
- Cotejo
- Limitación
- Supresión
- Destrucción (de copias temporales)
- Conservación (en sus sistemas de información)
- Duplicado
- Copias temporales
- Copias de seguridad
- Recuperación
- Otros:.....

Para la prestación de los servicios acordados, LA PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO pone a disposición de LA PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO la siguiente información que se encuentra incluida en la/s siguiente/s actividad/es de tratamiento:

- <denominación del tratamiento> 1, con código RAT.....
- Categoría de personas interesadas:

.....

Categoría de datos personales.



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante Código Seguro de Verificación (CSV): C3C5554D3650EE69E847D4

.....

- Datos sensibles tratados (si procede) y restricciones o garantías aplicadas que tengan plenamente en cuenta la naturaleza de los datos y los riesgos que entrañan, como, por ejemplo, la limitación estricta de la finalidad, restricciones de acceso (incluido el acceso exclusivo del personal que haya hecho un curso especializado), un registro del acceso a los datos, restricciones a transferencias ulteriores o medidas de seguridad adicionales:

.....

- Naturaleza del tratamiento:

.....

Finalidades del tratamiento:

.....

Duración del tratamiento:

.....

En caso de tratamiento por parte de personas (sub)encargadas, especifíquese también el objeto, la naturaleza y la duración del tratamiento (Cumplimentar solo en caso de encargo de que existan personas subencargadas de tratamiento)

- <denominación del tratamiento> 2, con código RAT.....
- Categoría de interesadas:

.....

- Categoría de datos personales.

.....

- Datos sensibles tratados (si procede) y restricciones o garantías aplicadas que tengan plenamente en cuenta la naturaleza de los datos y los riesgos que entrañan, como, por ejemplo, la limitación estricta de la finalidad, restricciones de acceso (incluido el acceso exclusivo del personal que haya hecho un curso especializado), un registro del acceso a los datos, restricciones a transferencias ulteriores o medidas de seguridad adicionales:



.....

- Naturaleza del tratamiento:

.....

- Finalidades del tratamiento:

.....

- Duración del tratamiento:

.....

En caso de tratamiento por parte de personas (sub)encargadas, especifíquese también el objeto, la naturaleza y la duración del tratamiento

.....

**QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Ambas partes deben cumplir durante toda la vigencia del contrato la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos que se encuentre vigente en cada momento.

Con arreglo al tratamiento descrito, los pormenores de las operaciones de tratamiento y, en particular, las categorías de datos personales y los fines para los que se tratan los datos personales por cuenta de la parte responsable.

Son obligaciones de las partes:

**1. Instrucciones.**

a) La parte encargada tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas de la parte responsable, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o de la normativa nacional española, que se aplique a la parte encargada. En tal caso, la parte encargada informará a la parte responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones de interés público. La parte responsable también podrá dar instrucciones ulteriores en cualquier momento del período de tratamiento de los datos personales. Dichas instrucciones deberán estar siempre documentadas.



b) La parte encargada informará inmediatamente a la parte responsable si las instrucciones dadas por la parte responsable infringen, a juicio de la parte encargada, el RGPD o las disposiciones aplicables del Derecho de la Unión en materia de protección de datos, o de La Ley (LOPDyGDD).

## 2. Limitación de la finalidad.

La parte encargada tratará los datos personales únicamente para los fines específicos del encargo de tratamiento indicados, salvo cuando siga instrucciones adicionales de la parte responsable. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

## 3. Duración del tratamiento.

El tratamiento por parte de la parte encargada solo se realizará durante el período especificado en la cláusula cuarta de este acuerdo.

## 4. Seguridad del tratamiento.

a) La parte encargada aplicará, como mínimo, las medidas técnicas y organizativas especificadas a continuación para garantizar la seguridad de los datos personales. Una de estas medidas consistirá en la protección contra violaciones de la seguridad que ocasionen la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos («violación de la seguridad de los datos personales»). A la hora de determinar un nivel adecuado de seguridad, las partes tendrán debidamente en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, y los riesgos que entraña el tratamiento para las interesadas.

Medidas a implantar:

(OPCIÓN 1) Dado que el tratamiento forma parte de un Sistema de Información incluido en el ámbito de aplicación del Esquema Nacional de Seguridad, las medidas a implantar son las correspondientes a nivel < categoría del sistema >

(OPCIÓN 2) Las medidas técnicas y organizativas a implantar son las siguientes:

(marcar las medidas de entre las siguientes)

- Medidas de seudonimización y cifrado de los datos personales.
- Medidas para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.



- Medidas para restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- Procesos de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Medidas para la identificación y autorización de la persona usuaria.
- Medidas para la protección de los datos durante la transmisión. Medidas para la protección de los datos durante el almacenamiento.
- Medidas para garantizar la seguridad física de los lugares en los que se tratan los datos personales. Medidas para garantizar el registro de incidentes.
- Medidas para garantizar la configuración del sistema, en especial la configuración por defecto.
- Medidas de gobernanza y gestión de la informática y la seguridad informática internas.
- Medidas para la certificación/garantía de procesos y productos.
- Medidas para garantizar la minimización de datos.
- Medidas para garantizar la calidad de los datos.
- Medidas para garantizar una retención limitada de los datos.
- Medidas para garantizar la responsabilidad proactiva.
- Medidas para permitir la portabilidad de los datos y garantizar la supresión.

b) La parte encargada solo concederá acceso a los datos personales tratados a los miembros de su personal en la medida en que sea estrictamente necesario para la ejecución, la gestión y el seguimiento del acuerdo. La parte encargada garantizará que las personas autorizadas para tratar los datos personales recibidos se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria, se comprometerán, de forma expresa y por escrito, según el modelo facilitado por la parte responsable del tratamiento, a respetar la confidencialidad, a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, y a recibir la formación necesaria para el tratamiento, de todo ello debe remitir a la parte responsable la documentación que lo acredite.

#### 5. Datos sensibles.

Si el tratamiento afecta a datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, datos genéticos o datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o la orientación sexual de una persona física, o datos relativos a condenas e infracciones penales («datos sensibles»), la encargada aplicará restricciones específicas y/o garantías adicionales.

## 6. Documentación y cumplimiento.

- a) Las partes deberán poder demostrar el cumplimiento del presente acuerdo.
- b) La parte encargada presentará a la parte responsable la adhesión a códigos de conducta aprobados a tenor del artículo 40 del RGPD o a mecanismos de certificación aprobados a tenor del artículo 42 del RGPD, en su caso.
- c) La parte encargada llevará por escrito un registro<sup>1</sup> de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la parte responsable, que contenga:
- El nombre y los datos de contacto de la parte encargada o de las partes encargadas y de cada persona responsable por cuenta de la cual actúe la parte encargada y, en su caso, de quien represente a la persona responsable o encargada y de la persona delegada de protección de datos.
  - Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
  - En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
  - Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad.

---

<sup>1</sup> “Las obligaciones indicadas en los apartados 1 y 2 no se aplicarán a ninguna empresa ni organización que emplee a menos de 250 personas, salvo que el tratamiento que realice pueda suponer un riesgo para los derechos y las libertades de las interesadas, no sea ocasional, o incluya categorías especiales de datos personales indicadas en el artículo 9, apartado 1 del RGPD, o datos personales relativos a condenas e infracciones penales a que se refiere el artículo 10 de dicho Reglamento.” (Art. 30.5 RGPD).



d) La parte encargada designará a una persona que actúe como Delegada de Protección de Datos y comunicará su identidad y datos de contacto a la parte responsable (sólo en el caso en que la empresa esté obligada).

e) La parte encargada resolverá con presteza y de forma adecuada las consultas de la parte responsable relacionadas con el tratamiento con arreglo al presente acuerdo.

f) La parte encargada pondrá a disposición de la parte responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente acuerdo y que deriven directamente del RGPD. A instancia de la parte responsable, la parte encargada permitirá y contribuirá a la realización de auditorías de las actividades de tratamiento cubiertas por el presente acuerdo, a intervalos razonables o si existen indicios de incumplimiento. Al decidir si se realiza un examen o una auditoría, la parte responsable podrá tener en cuenta las certificaciones pertinentes que obren en poder de la parte encargada.

g) La parte responsable podrá optar por realizar la auditoría por sí misma o autorizar a una auditoría independiente. Las auditorías también podrán consistir en inspecciones de los locales o instalaciones físicas de la parte encargada y, cuando proceda, realizarse con un preaviso razonable.

h) Las partes pondrán a disposición de las autoridades de control competentes, a instancia de estas, la información a que se refiere la presente cláusula y, en particular, los resultados de las auditorías.

7. En el caso de que el encargo implicase sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de datos fiscales relacionados con tributos, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

#### 8. Subencargos.

(Escoger la opción deseada en función de si se puede recurrir a personas subencargadas o no)

(Opción A: Recurso a persona subencargadas.)

a) OPCIÓN A.1: AUTORIZACIÓN PREVIA ESPECÍFICA: La parte encargada solo podrá subcontratar a una persona sub encargada las operaciones de tratamiento que realice por cuenta de la parte responsable en virtud del presente Acuerdo con la autorización previa específica por escrito de la parte

responsable. La parte encargada presentará la solicitud de autorización específica al menos [ESPECIFICAR PERIODO DE TIEMPO] antes de la contratación de la persona sub encargada de que se trate, junto con la información necesaria para que la parte responsable pueda resolver la solicitud. La lista de personas sub encargadas autorizadas por la parte responsable se une como anexo, que las partes mantendrán actualizado.

OPCIÓN A. 2: AUTORIZACIÓN GENERAL POR ESCRITO: La parte encargada cuenta con una autorización general de la parte responsable para contratar a personas sub encargadas que figuren en la lista acordada y que figura en el anexo a este acuerdo. La parte encargada informará a la parte responsable específicamente y por escrito de las adiciones o sustituciones de personas sub encargadas previstas en dicha lista con al menos [ESPECIFICAR PERIODO DE TIEMPO] de antelación, de modo que la parte responsable tenga tiempo suficiente para formular objeción a tales cambios antes de que se contrate a la persona sub encargada o sub encargadas de que se trate. La parte encargada del tratamiento proporcionará a la parte responsable la información necesaria para que pueda ejercer su derecho a formular objeción.

b) Cuando la parte encargada contrate a una persona sub encargada para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta de la parte responsable), lo hará por medio de un acuerdo que imponga a la persona sub encargada, en esencia, las mismas obligaciones en materia de protección de datos que las impuestas a la parte encargada en virtud del presente acuerdo. La parte encargada se asegurará de que la persona sub encargada cumpla las mismas obligaciones a las que ella esté sujeta en virtud del presente documento, del RGPD y la LOPDyGDD.

c) La parte encargada proporcionará a la parte responsable, a instancia de esta, una copia del acuerdo con la persona sub encargada y de cualquier modificación posterior de la misma. En la medida en que sea necesario para proteger secretos comerciales u otro tipo de información confidencial, como datos personales, la parte encargada podrá expurgar el texto del acuerdo antes de compartir la copia.

d) La parte encargada seguirá siendo plenamente responsable ante la parte responsable del cumplimiento de las obligaciones que imponga a la persona sub encargada su acuerdo con la parte encargada. La parte encargada notificará a la parte responsable los incumplimientos por parte de la persona sub encargada de las obligaciones que le atribuya dicho acuerdo.

e) La parte encargada pactará con la persona sub encargada una cláusula de tercero beneficiario en virtud de la cual, en caso de que la parte encargada desaparezca de facto, cese de existir



jurídicamente o sea insolvente, la parte responsable tendrá derecho a rescindir el acuerdo de la sub encargada y ordenar a esta que suprima o devuelva los datos personales.

(Opción B. No puede ser objeto de subencargo.)

No es posible subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios de la encargada, cuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el [apartado 29 del Anexo I](#) del pliego de cláusulas prohíba la subcontratación de aquellas prestaciones objeto del contrato que comporten el tratamiento de datos personales.

#### 9. Transferencias Internacionales.

a) Las transferencias de datos a un tercer país o a una organización internacional por parte de la parte encargada solo podrán realizarse siguiendo instrucciones documentadas de la parte responsable o en virtud de una exigencia expresa del Derecho de la Unión o del Estado Español; se llevarán a cabo de conformidad con el capítulo V del Reglamento (UE) n.º 2016/679.

b) La parte responsable se aviene a que, cuando la parte encargada recurra a una sub encargada para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta de la parte responsable) y dichas actividades conlleven una transferencia de datos personales en el sentido del capítulo V del Reglamento (UE) n.º 2016/679, la parte encargada y la sub encargada puedan garantizar el cumplimiento del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679 utilizando cláusulas contractuales tipo adoptadas por la Comisión, con arreglo al artículo 46, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 2016/679, siempre que se cumplan las condiciones para la utilización de dichas cláusulas contractuales tipo.

#### **SEXTA. - AYUDA A LA PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.**

a) La parte encargada notificará con presteza a la parte responsable las solicitudes que reciba de la persona interesada. No responderá a dicha solicitud por sí misma, a menos que la parte responsable le haya autorizado a hacerlo.

b) En el caso de solicitudes de ejercicios de derechos la parte encargada ayudará a la parte responsable a cumplir sus obligaciones al responder. Cuando las personas afectadas presenten la solicitud de ejercicio de los derechos antes la parte encargada del tratamiento, ésta debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección..... (Dirección que indique la parte



responsable). La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

c) Además de la obligación de la parte encargada de ayudar a la parte responsable en virtud de la cláusula 8, letra b), la parte encargada también ayudará a la parte responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones siguientes teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de que disponga la parte encargada:

- c.1) La obligación de realizar una evaluación del impacto de las operaciones de tratamiento en la protección de datos personales («evaluación de impacto») cuando sea probable que un tipo de tratamiento suponga un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas;
- c.2) La obligación de consultar a las autoridades de control competentes antes de proceder al tratamiento cuando una evaluación de impacto relativa a la protección de los datos muestre que el tratamiento entrañaría un alto riesgo si la responsable no toma medidas para mitigarlo;
- c.3) La obligación de garantizar que los datos personales sean exactos y estén actualizados, informando sin demora a la parte responsable si la parte encargada descubre que los datos personales que está tratando son inexactos o han quedado obsoletos;
- c.4) Las obligaciones contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 2016/679.

#### **SÉPTIMA. - NOTIFICACIÓN DE LAS VIOLACIONES DE SEGURIDAD.**

En caso de violación de la seguridad de los datos personales, la parte encargada colaborará con la parte responsable y le ayudará a cumplir las obligaciones que le atribuyen los artículos 33 y 34 del Reglamento (UE) n.º 2016/679, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de que disponga la parte encargada.

##### 1. Violación de la seguridad de datos personales tratados por la parte responsable

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en relación con los datos tratados por la parte responsable, la parte encargada ayudará a la parte responsable en lo siguiente.

- a) Notificar la violación de la seguridad de los datos personales a las autoridades de control competente es sin dilación indebida una vez tenga constancia de ella, si procede (a menos que sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas).



b) Recabar la información siguiente, que, de conformidad con el artículo 33, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 2016/679, deberá figurar en la notificación de la parte responsable, que debe incluir como mínimo:

b.1) la naturaleza de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas interesadas afectadas, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados;

b.2) las consecuencias probables de la violación de la seguridad de los datos personales;

b.3) las medidas adoptadas o propuestas por la parte responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

c) Cumplir, con arreglo al artículo 34 del Reglamento (UE) n.º 2016/679, la obligación de comunicar sin dilación indebida a la persona interesada la violación de la seguridad de los datos personales cuando sea probable que la violación de la seguridad entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

## 2. Violación de la seguridad de datos personales tratados por la parte encargada

En caso de violación de la seguridad de datos personales tratados por la parte encargada, esta lo notificará a la parte responsable sin dilación indebida una vez que la parte encargada tenga constancia de ella, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas. Dicha notificación deberá efectuarse a la siguiente dirección..... (Dirección que indique la parte responsable)

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Dicha notificación deberá incluir como mínimo:

a) Una descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad (inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesadas y de registros de datos afectados) cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas interesadas afectadas, y las categorías y



el número aproximado de registros de datos personales afectados. El nombre y los datos de contacto de la persona designada como Delegada de Protección de Datos de su empresa o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

b) los datos de un punto de contacto en el que pueda obtenerse más información sobre la violación de la seguridad de los datos personales;

c) sus consecuencias probables y las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

Las partes establecerán los demás elementos que deberá aportar la parte encargada cuando ayude a la parte responsable a cumplir las obligaciones que le atribuyen los artículos 33 y 34 del Reglamento (UE) n.º 2016/679.

#### **OCTAVA. - DISPOSICIONES FINALES. INCUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS Y RESOLUCIÓN DEL ACUERDO**

a) Sin perjuicio de lo dispuesto en el RGPD, en caso de que la parte encargada del tratamiento incumpla las obligaciones que le atribuye el presente acuerdo, la parte responsable podrá ordenar a la parte encargada que suspenda el tratamiento de datos personales hasta que este vuelva a dar cumplimiento al presente acuerdo, o resolver el acuerdo. La parte encargada informará con presteza a la parte responsable en caso de que no pueda dar cumplimiento al presente acuerdo por cualquier motivo.

b) La parte responsable estará facultada para resolver el presente cuando:

b.1) el tratamiento de datos personales por parte de la parte encargada haya sido suspendido por la parte responsable con arreglo a la letra a) y no se vuelva a dar cumplimiento al presente acuerdo en un plazo razonable y, en cualquier caso, en un plazo de un mes a contar desde la suspensión;

b.2) la parte encargada incumpla de manera sustancial o persistente el presente acuerdo o las obligaciones que le atribuye el Reglamento (UE) n.º 2016/679;

b.3) la parte encargada incumpla una resolución vinculante de un órgano jurisdiccional competente o de las autoridades de control competentes en relación con las obligaciones que les atribuye el presente acuerdo, y el Reglamento (UE) n.º 2016/679.

c) la parte encargada estará facultada para resolver el acuerdo cuando, tras haber informado a la parte responsable de que sus instrucciones infringen los requisitos jurídicos exigidos por la cláusula quinta, número 1, letra b), la parte responsable insiste en que se sigan dichas instrucciones.

d) Destino de los datos, en el supuesto de resolución del acuerdo y, en todo caso, una vez cumplida la prestación objeto del contrato.

La parte encargada deberá:

(Escoger la opción deseada según el destino que se quiera dar a los datos)

- OPCIÓN A:

Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la parte encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la parte responsable del tratamiento. No obstante, la parte encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

- OPCIÓN B:

Devolver todos los datos personales a la parte responsable y suprimir las copias existentes, a menos que el Derecho de la Unión o del Estado Español exija el almacenamiento de los datos personales. Hasta que se destruyan o devuelvan los datos, la parte encargada seguirá garantizando el cumplimiento con el presente acuerdo. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la parte encargada. No obstante, la parte encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.



- OPCIÓN C:

Devolver a la parte encargada que designe por escrito la parte responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la encargada. No obstante, la parte encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

LA PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

LA PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO

Firmado digitalmente

Firmado digitalmente



**ANEXO.**

Lista de personas subencargadas del tratamiento

Debe cumplimentarse este anexo cuando sea necesaria la autorización específica de una o más sub encargadas.

La parte responsable ha autorizado que se recurra a las personas sub encargadas siguientes:

1. Nombre: .....  
.....

Dirección: .....  
.....

Nombre, cargo y datos de contacto de la persona de contacto: .....  
.....

Descripción del tratamiento (incluida una delimitación bien definida de las responsabilidades si se autoriza a varias sub encargadas): .....  
.....

2. ....  
.....



## ANEXO IX. COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_

- En nombre propio
- En representación de la empresa \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_

(Márquese lo que proceda)

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_

- En nombre propio
- En representación de la empresa \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_

(Márquese lo que proceda)

Contratistas del contrato que tiene por objeto \_\_\_\_\_, expediente nº \_\_\_\_\_:

Se comprometen:

A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento abierto para la adjudicación del suministro \_\_\_\_\_, expediente nº \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_

A constituirse en Unión de Empresas en caso de resultar adjudicatarias del citado procedimiento.

Declaran responsablemente:

Que la participación de cada una de las compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresas, sería la siguiente:

\_\_\_\_\_ % de \_\_\_\_\_

% de

Y de común acuerdo, designan a D/D<sup>a</sup>. , para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresas que se constituirá en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresas será: *(indicar)*

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en *(Lugar y fecha de firma)*.

Firmado digitalmente

Firmado digitalmente



**ANEXO X. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADO AL FORMULARIO NORMALIZADO DEL  
DEUC.**

*(A cumplimentar, en su caso, por el órgano de contratación)*



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): C3C5554D3650EE69E847D4

## ANEXO XI

### ACTA DE RECEPCIÓN DEL MUESTRARIO PERMANENTE DE PRENDAS Y TALLAS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

D..... (Persona designada por la Delegación Provincial de Guadalajara de la Consejería de Fomento),

#### CERTIFICO:

Que se han entregado .....cajas, pertenecientes a las prendas y complementos que señalan a continuación,

VERANO:	INVIERNO:
<input type="checkbox"/> POLO A/V M/C (con serigrafía)	<input type="checkbox"/> CHAQUETA A/V (con serigrafía)
<input type="checkbox"/> POLO A/V M/L (con serigrafía)	<input type="checkbox"/> JERSEY PUNTO A/V (con serigrafía)
<input type="checkbox"/> CAMISA A/V M/C (con serigrafía)	<input type="checkbox"/> PANTALÓN A/V
<input type="checkbox"/> CAMISA A/V M/L (con serigrafía)	<input type="checkbox"/> PANTALÓN CON FORRO A/V
<input type="checkbox"/> CHAQUETA A/V (con serigrafía)	<input type="checkbox"/> MONO A/V (con serigrafía)
<input type="checkbox"/> PANTALÓN A/V	<input type="checkbox"/> CAMISA A/V M/L (con serigrafía)
<input type="checkbox"/> MONO A/V (con serigrafía)	<input type="checkbox"/> POLO A/V M/L (con serigrafía)
<input type="checkbox"/> BOTA SEGURIDAD	<input type="checkbox"/> CAMISETA TÉRMICA M/L
<input type="checkbox"/> ZAPATO SEGURIDAD	<input type="checkbox"/> CHAQUETON A/V (con serigrafía)
<input type="checkbox"/> CALCETINES	<input type="checkbox"/> FORRO POLAR A/V (con serigrafía)
<input type="checkbox"/> SOMBRERO PAJA	<input type="checkbox"/> CAZADORA SOFT SHELL A/V (con serigrafía)
<input type="checkbox"/> GORRA AMARILLA FLUOR.	<input type="checkbox"/> BOTA SEGURIDAD
	<input type="checkbox"/> ZAPATO SEGURIDAD
	<input type="checkbox"/> CALCETINES
	<input type="checkbox"/> GORRO POLAR AMARILLO FLUOR.

	<input type="checkbox"/> BRAGA POLAR AMARILLO FLUOR. <input type="checkbox"/> GUANTES DE TRABAJO
OTROS:	<input type="checkbox"/> CHALECO A/V (con serigrafía) <input type="checkbox"/> MONO BICOLOR TALLERES A/V (con serigrafía) <input type="checkbox"/> TRAJE LLUVIA A/V <input type="checkbox"/> CHALECO ACOLCHADO A/V (con serigrafía)

**Conforme a** las características técnicas y variedad de tallas suministradas en cada caja;

**No conforme** en lo relativo a: .....

En ..... a ..... de .....

Firma .....



## ANEXO XII

### ACTA DE RECEPCIÓN DE LA UNIFORMIDAD EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

D..... (Persona designada por la Delegación Provincial de Guadalajara de la Consejería de Fomento), CERTIFICO:

Que se han entregado .....cajas, pertenecientes a..... (Usuarios) de esta provincia,

**Conforme** a las características técnicas, el número de prendas y complementos suministrados en cada caja.

**No conforme** en lo relativo a: .....

En ..... a ..... de .....

Firma .....